



Bogotá D. C.

H.C.R
COMISIÓN VI
RECIBIDO
Gloria Gómez
2-09-2019
12:15PM

Doctora
DIANA MARCELA MORALES ROJAS
Secretaría General
Comisión Sexta Senado
Edificio Nuevo del Congreso
Ciudad

Asunto: *Citación debate de Control Político, Proposición 15 de 2019 – Radicado MEN 2019-ER- 251087*

Respetada Doctora Morales, reciba un cordial saludo,

Con el propósito de atender la solicitud de información realizada mediante la proposición 15 presentada por el Honorable Representante César Ortiz Zorro, de manera atenta el Ministerio de Educación Nacional da respuesta en los siguientes términos:

1. “¿De las 32 entidades territoriales departamentales que tiene el país, ¿cuáles no tienen en su territorio una universidad pública con domicilio principal en su departamento?”

El Ministerio de Educación Nacional ha dispuesto el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (SACES) con el fin que las instituciones de educación superior (IES) realicen de forma automática los trámites asociados al proceso de Registro Calificado y de tipo institucional. Según datos reportados en esta plataforma, de acuerdo con la información reportada por las Instituciones de Educación Superior en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES, con corte al 31 de diciembre de 2018, las 62 Instituciones de Educación Superior origen oficial tienen domicilio principal en 25 de los departamentos del país y en la ciudad de Bogotá.

A continuación, se presenta los departamentos en los cuales se relaciona el domicilio principal de las instituciones de educación superior oficiales:

Tabla 1. Listado de IES oficiales y su departamento de domicilio principal.

Departamento de Domicilio Principal	Institución De Educación Superior
Antioquia	Colegio Mayor De Antioquia
	Escuela Superior Tecnológica De Artes Débora Arango
	Institución Universitaria De Envigado
	Institución Universitaria Digital De Antioquia -U. Digital
	Institución Universitaria Pascual Bravo
	Instituto Tecnológico Metropolitano
	Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
	Tecnológico De Antioquia
	Universidad De Antioquia
Archipiélago De San Andrés	Instituto Nacional De Formación Técnica Profesional De San Andrés
Atlántico	Institución Universitaria - ITSA
	Universidad Del Atlántico



Departamento de Domicilio Principal	Institución De Educación Superior
Bogotá, D.C.	Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central
	Universidad Distrital "Francisco José De Caldas"
	Universidad Militar "Nueva Granada"
	Universidad Nacional Abierta Y A Distancia - UNAD
	Universidad Nacional De Colombia
	Universidad Pedagógica Nacional
	Universidad - Colegio Mayor De Cundinamarca
Bolívar	Colegio Mayor De Bolívar
	Institución Universitaria Bellas Artes Y Ciencias De Bolívar
	Universidad De Cartagena
Boyacá	Universidad Pedagógica Y Tecnológica De Colombia - UPTC
Caldas	Colegio Integrado Nacional Oriente De Caldas – IES CINOC
	Universidad De Caldas
Caquetá	Universidad De La Amazonia
Cauca	Colegio Mayor Del Cauca
	Universidad Autónoma Indígena Intercultural - UAIIN
	Universidad Del Cauca
Cesar	Universidad Popular Del Cesar
Chocó	Universidad Tecnológica Del Choco "Diego Luis Córdoba"
Córdoba	Universidad De Córdoba
Cundinamarca	Universidad De Cundinamarca - UDEC
Huila	Universidad Surcolombiana
La Guajira	Instituto Nacional De Formación Técnica Profesional De San Juan Del Cesar
	Universidad De La Guajira
Magdalena	Instituto Nacional De Formación Técnica Profesional - Humberto Velasquez Garcia
	Universidad Del Magdalena - UNIMAGDALENA
Meta	Universidad De Los Llanos
Nariño	Universidad De Nariño
Norte De Santander	Instituto Superior De Educación Rural-ISER-
	Universidad De Pamplona
	Universidad Francisco De Paula Santander - Cúcuta
Putumayo	Instituto Tecnológico Del Putumayo
Quindío	Universidad Del Quindío
Risaralda	Universidad Tecnológica De Pereira - UTP
Santander	Instituto Universitario De La Paz
	Unidades Tecnológicas De Santander
	Universidad Industrial De Santander
Sucre	Universidad De Sucre
Tolima	Conservatorio Del Tolima
	Instituto Tolimense De Formación Técnica Profesional
	Universidad Del Tolima
Valle Del Cauca	Escuela Nacional Del Deporte
	Institución Universitaria Antonio José Camacho
	Instituto De Educación Técnica Profesional De Roldanillo



Departamento de Domicilio Principal	Institución De Educación Superior
	Instituto Departamental De Bellas Artes
	Instituto Técnico Agrícola - ITA
	Instituto Técnico Nacional De Comercio Simón Rodríguez - INTENALCO
	Unidad Central Del Valle Del Cauca
	Universidad Del Pacífico
	Universidad Del Valle

Fuente. MEN – SACES Fecha de corte: 31 de diciembre de 2018

Los departamentos que no cuentan en la actualidad con domicilio principal de instituciones de educación superior de origen público son: Arauca, Amazonas, Casanare, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada.

Sin embargo, de acuerdo con la información del SNIES, el cual es el sistema de información que recopila y organiza la información que reporta las Instituciones de Educación Superior (IES) del país en relación con indicadores de programas académicos, matrícula, graduados, entre otras variables estadísticas, creado por el artículo 56 de la Ley 30 de 1992, para el año 2017 se reportó una matrícula de 17.475 estudiantes de programas de educación superior ofertados en los 7 departamentos señalados anteriormente.

En la siguiente tabla se presentan los datos del número de estudiantes atendidos en programas de educación superior ofertados por IES, aunque su domicilio principal no se encuentra en estos departamentos. La información para la vigencia 2018 se encuentra en proceso de validación.

Tabla 2. Departamentos y número de estudiantes atendidos en programas de educación superior ofertados por sector. Vigencia 2017.

Departamento de oferta del programa	Oficial	Privada	Total
Arauca	1.170	1.694	2.864
Casanare	3.409	6.680	10.089
Amazonas	618	131	749
Guainía	569	36	605
Guaviare	2.005	133	2.138
Vaupés	229	0	229
Vichada	789	12	801
Total	8.789	8.686	17.475

Fuente. MEN – Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIES

2. “¿Qué voluntad política y capacidad presupuestal tiene el Gobierno del Presidente Duque frente a la financiación de Unitrópico en los términos del artículo 86 de la Ley 30 de 1992, como quiera que esta institución en virtud de la Ley 1937 de 2018 sería ahora una universidad oficial que sería beneficiaria de los recursos que se asignan del Presupuesto General de la Nación?”.

El Gobierno Nacional ha manifestado su total disposición y voluntad política en aras de avanzar en la transformación de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano en Universidad Pública del nivel territorial, muestra de ello es que en el inicio de la administración del señor Presidente Iván Duque se realizó la aprobación de la Ley 1937 de 2018, del 6 de septiembre de 2018. *“Por la cual se establece la naturaleza y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano”.*



A partir de ese apoyo a la iniciativa, el Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado entre agosto de 2018 y agosto de 2019 un total de siete (7) reuniones en las que, con la presencia de las directivas de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, representantes de la Gobernación de Casanare y Honorables Representantes a la Cámara por el departamento del Casanare, o sus comisionados, ha definido y desarrollado actividades orientadas a concretar la transformación de la institución de educación superior en atención a la normatividad vigente.

En el marco de las reuniones adelantadas, se han logrado acuerdos o avances en lo relativo al procedimiento de transformación de la Institución de Educación Superior indicado por la Ley 1937 de 2018, el contenido y documentación que la universidad debe presentar en su estudio de factibilidad, las consideraciones generales a tener en cuenta para la suscripción del convenio indicado por el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, la metodología de trabajo para la definición de la base presupuestal y de los aportes con que puede concurrir la Nación y la Gobernación del Casanare, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, entre otros aspectos.

En este contexto, el Ministerio de Educación Nacional en un trabajo articulado con la Gobernación del Casanare y con la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, seguirá brindando el apoyo necesario para que se adelanten las acciones que conlleven a la transformación de la institución en universidad pública en cumplimiento de la Ley 1937 de 2018.

3. “De acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992 y la Sentencia C-051 de 2018 que carter ministerial en representación del Gobierno Nacional es la llamada a celebrar y/o suscribir el convenio entre la Gobernación del Casanare y la Nación donde se establezca el monto de los aportes permanentes de una y otra” (sic)

Las universidades estatales u oficiales son entes autónomos con régimen especial, el cual incluye patrimonio independiente y autonomía financiera para elaborar y manejar su presupuesto, están vinculadas al Ministerio de Educación Nacional únicamente en lo que se refiere a las políticas y planeación del sector educativo, conforme lo dispone el artículo 57 de la Ley 30 de 1992.

“Artículo 57. Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.”

Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.”

El artículo 59 de la Ley 30 de 1992 señala:

“Artículo 59. A partir de la vigencia de la presente Ley, la creación de universidades estatales u oficiales o de seccionales y demás instituciones de Educación Superior estatales u oficiales debe hacerse previo convenio entre la Nación y la entidad territorial respectiva, en donde se establezca el monto de los aportes permanentes de una y otra. Este convenio formará parte del estudio de factibilidad requerido.”

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el citado artículo 59 de la Ley 30 de 1992, la Corte Constitucional en la sentencia C-051 de 2018 estableció que, el convenio previo entre la Nación y las entidades territoriales para acordar los aportes de cada una en la creación de instituciones de educación superior estatales u oficiales, deben hacerse entre la Nación representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito público y el departamento del Casanare:



“De igual forma, previa creación de universidades estatales u oficiales o de seccionales y demás instituciones de Educación Superior estatales u oficiales, la Nación, se entiende, con intervención del Ministerio de Hacienda, deberá celebrar un convenio con la entidad territorial respectiva, en el que se establezca el monto de los aportes permanentes de una y otra, convenio que formará parte del estudio de factibilidad requerido (Art. 59 de la Ley 30 de 1992).”

De acuerdo con la interpretación autorizada de la Corte Constitucional, el competente para suscribir el convenio a nombre de la Nación con la entidad territorial respectiva para establecer los aportes de cada una en la creación de una institución de educación superior estatal u oficial, es el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4. “Desde la Constitución de 1991 existe un antecedente o procedimiento de transformación de una institución de educación superior privada en una universidad pública?”

De acuerdo con su consulta, no existe un antecedente o procedimiento de transformación de una institución de educación superior privada en una universidad pública desde la Constitución Política de Colombia.

5. “¿En virtud de la Ley 1937 de 2018 Unitrónico se transforma o se crea como ente universitario nuevo?”

La Ley 1937 del 6 de septiembre de 2018, “Por la cual se establece la naturaleza y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano”, tiene como objeto otorgar las herramientas necesarias al Ministerio de Educación Nacional, al departamento de Casanare y a la Asamblea Departamental del Casanare, para transformar la naturaleza, carácter académico y régimen jurídico.

La misma Corte Constitucional en sentencia C-051/18, aclara que “En el asunto que se analiza, como se ha reiterado, el Proyecto de Ley no crea aún una universidad pública en el Departamento de Casanare, pese a que instrumentalmente sirva a los fines de clarificar su régimen legal. El Proyecto autoriza a la Asamblea del Departamento, a iniciativa del Gobernador, a transformar la naturaleza jurídica de Unitrónico, de modo que pueda adquirir en el futuro carácter oficial. Esto no significa que se habilite a crear un nuevo centro estatal de educación superior. Sin embargo, en la medida en que eventualmente se producirá su completa transformación y su vinculación al Ministerio de Educación Nacional en lo relativo a las políticas y la planeación del sector educativo (Art. 57 de la Ley 30 de 1992), aplicarán de manera ordinaria las normas para el surgimiento de este tipo de entes estatales. De igual forma, debido a que el cambio de naturaleza jurídica de la Fundación Universitaria del Trópico Americano equivale a la aparición de un nuevo ente en el sistema de educación superior público, su oficialización deberá llevarse a cabo con el cumplimiento de todas las normas de la Ley 30 de 1992 y, en especial, de los artículos 57 y siguientes, sobre la creación de universidades y demás instituciones de educación superior de carácter estatal u oficial”.

De lo anterior se puede concluir, que no es la creación de una nueva institución de educación superior, sino la transformación de la naturaleza, carácter académico y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano en la Universidad Internacional del Trópico Americano, bajo las disposiciones señaladas en los artículos 57 y siguientes de la Ley 30 de 1992.

6. “¿En el proceso de transformación de Unitrónico en un ente universitario público sus registros calificados y demás actuaciones administrativas concomitantes de la Fundación



Universitaria Internacional del Trópico Americano serán sujeto de estudio por parte del Consejo Nacional de Educación Superior CESU?”.

Frente a la transformación de la naturaleza, carácter académico y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, como lo establece la Corte Constitucional en Sentencia C-051/18: “... debido a que el cambio de naturaleza jurídica de la Fundación Universitaria del Trópico Americano equivale a la aparición de un nuevo ente en el sistema de educación superior público, su oficialización deberá llevarse a cabo con el cumplimiento de todas las normas de la Ley 30 de 1992 y, en especial, de los artículos 57 y siguientes, sobre la creación de universidades y demás instituciones de educación superior de carácter estatal u oficial. Con todo, en este caso, el Proyecto de Ley solo establece una habilitación legal a la Asamblea del Departamento de Casanare para que una institución educativa que funciona en la actualidad como una entidad privada adquiera carácter público, lo cual no altera ni modifica de ninguna manera las reglas ordinarias previstas en la Ley 30 de 1992, que deberá cumplir la Asamblea de la entidad territorial al hacer uso de la referida autorización.”; el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de sus funciones y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1937 de 2018 y lo establecido por la Corte Constitucional deberá adelantar el proceso y actuaciones correspondientes referidas en la Ley 30 de 1992 en sus artículos 57 y siguientes.

En ese orden, el estudio de factibilidad socioeconómica que se presente ante el Ministerio de Educación Nacional para su aprobación deberá contar previamente con el concepto favorable del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30 de 1992. En relación con la transferencia de los registros calificados vigentes cuyo titular sea la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, a la Universidad Internacional del Trópico Americano, en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1937 de 2018, no requerirán aprobación por parte del CESU.

Aun así, es de señalar que, si el Ministerio de Educación Nacional evidencia la afectación de una o más condiciones de calidad de los programas académicos cuyo registro calificado se transferirán, deberán ser evaluados por las salas respectivas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES.

7. “¿Cuál es procedimiento y normativa especial para transformar a Unitrópico en un ente universitario público en virtud de la prerrogativa de mutación consagrada en la Ley 1937 de 2018?”

El trámite y procedimiento de transformación de la naturaleza, carácter académico y régimen Jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano en un ente universitario autónomo, no se encuentra contemplado en la Ley 30 de 1992 ni en normativa especial.

Es la Corte Constitucional en la sentencia No. C 051 de 2018 que determina: “aplicarán de manera ordinaria las normas para el surgimiento de este tipo de entes estatales. De igual forma, debido a que el cambio de naturaleza jurídica de la Fundación Universitaria del Trópico Americano equivale a la aparición de un nuevo ente en el sistema de educación superior público, su oficialización deberá llevarse a cabo con el cumplimiento de todas las normas de la Ley 30 de 1992 y, en especial, de los artículos 57 y siguientes, sobre la creación de universidades y demás instituciones de educación superior de carácter estatal u oficial”.



En ese sentido, para el caso de la transformación de la naturaleza, carácter académico y régimen Jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano en la Universidad Internacional del Trópico Americano (Unitrópico), en vista de la ausencia de una norma específica que establezca el trámite y procedimiento, en atención a lo establecido por la Corte Constitucional en sentencia C 051 de 2018, se adelantará el procedimiento aplicable para la creación de universidades estatales u oficiales y demás instituciones de educación superior estatales u oficiales, acorde con los artículos 57 y siguientes de la Ley 30 de 1992. El procedimiento en términos generales contempla las siguientes etapas:

- El gobernador del departamento del Casanare, presentará la solicitud de aprobación del estudio de factibilidad al Ministerio de Educación Nacional - MEN, con el lleno de los requisitos señalados en la Ley 30 de 1992.
- El Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad, efectúa la revisión general de los documentos o completitud.
- Presentada en debida forma la solicitud, el MEN designa el par o pares académicos para la visita in situ.
- El MEN comunicará al representante del trámite, la fecha en que se realizará la visita y los nombres de los pares académicos designados para la misma, remitiendo sus hojas de vida.
- Efectuada la visita por los pares académicos designados, presentarán el informe de acuerdo con los criterios que para ello defina el MEN. Los informes presentados por los pares académicos son comunicados al representante de la solicitud.
- La Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la CONACES, emitirá concepto motivado al Ministerio de Educación Nacional recomendando o no la aprobación del estudio de factibilidad, o la solicitud de información complementaria.
- La Subdirección de Inspección y Vigilancia emitirá concepto sobre el Estatuto presentado.
- El Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, en sesión emitirá concepto sobre el estudio de factibilidad socioeconómica.
- El acto administrativo será notificado a través de la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional.

8. “¿Qué propuesta tiene el Ministerio de educación para garantizar el funcionamiento de las universidades públicas, para afianzar una mayor cobertura con calidad?”

Para el cuatrienio 2019 - 2022, el Gobierno Nacional planteó en las bases del Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” el objetivo “*Apuesta para impulsar una educación superior incluyente y de calidad*”, el cual busca avanzar hacia una mayor equidad en las oportunidades de acceso a la educación superior, una de las principales apuestas de este gobierno. Para esto, el Ministerio de Educación Nacional – MEN - se ha propuesto fortalecer la educación superior pública, revisar los esquemas de financiación de la educación superior, incrementar el número de beneficiarios de acceso a la educación superior con un énfasis en equidad, construir nuevas rutas de excelencia y fortalecer las ya existentes, contribuir al cierre de brechas regionales y urbano-rurales, fomentar la educación virtual, fortalecer el sistema de aseguramiento de la calidad y formar capital humano de alto nivel, como aporte al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para lograr la puesta en marcha de este objetivo, en las bases del Plan Nacional de Desarrollo se definió la estrategia “Fortalecimiento de la Educación Superior pública”, así como la incorporación del artículo 183 en la Ley 1955 de 2019 sobre el “*Fortalecimiento Financiero de la Educación Superior Pública*”, el cual plantea que el Gobierno nacional, asignará a las IES públicas recursos adicionales para el incremento del IPC y para la inversión bajo una senda de



sostenibilidad y responsabilidad fiscal. Este compromiso pondrá al subsistema de educación superior en una trayectoria incremental de alta calidad y tendrá un impacto regional significativo, dado que beneficiará a las 61 IES públicas (32 universidades públicas y las 29 Instituciones técnicas, tecnológica e instituciones universitarias) del país que se encuentra en todo el territorial nacional.

Para ello, es fundamental que los recursos adicionales al funcionamiento y a la inversión sean destinados hacia los factores de alta calidad (cualificación docente, bienestar y permanencia de los estudiantes, fortalecimiento de infraestructura tecnológica y dotación, proyectos de regionalización, diseño y adecuación de nueva oferta académica y proyectos de investigación) con una gestión transparente a nivel institucional que promueva, en el marco de la autonomía, la adopción de prácticas de buen gobierno y gestión en los procesos de toma de decisiones y ambiente de control interno, y con una rendición de cuentas permanente frente a la ciudadanía.

Respecto al fortalecimiento de la estructura de los mecanismos de financiación de la educación superior, el gobierno nacional adelantará un proceso de revisión integral de fuentes y usos de los recursos de las Instituciones de Educación Superior públicas para garantizar su financiación y sostenibilidad en el mediano y largo plazo. De igual forma, con el propósito de brindar oportunidades de acceso, permanencia y graduación se diseñarán estrategias que permitan avanzar en la generación de oportunidades a jóvenes en condición de vulnerabilidad en las diferentes regiones del país, y se promoverá un ajuste institucional del ICETEX.

Como avances en el marco de los acuerdos firmados el pasado 26 de octubre y el 14 de diciembre de 2018 entre el Gobierno Nacional, en cabeza del Presidente de la República y la Ministra de Educación Nacional, con los rectores del Sistema Universitario Estatal – SUE y de la Red de Instituciones Técnicas, tecnológicas y Universitarias y representantes de las plataformas estudiantiles y profesoras, se gestionaron recursos adicionales para este cuatrienio de la siguiente manera:

- a) Incrementos de los recursos de funcionamiento adicionales al IPC causado en cada año, distribuidos en el cuatrienio de la siguiente manera: tres puntos cinco (3.5) puntos porcentuales en 2019, cuatro puntos porcentuales (4.0) en 2020, cuatro puntos cinco (4.5) puntos porcentuales en 2021, y cuatro puntos sesenta y cinco (4.65) puntos porcentuales en el año 2022. Estos recursos harán base presupuestal e implican un crecimiento real por encima de la inflación durante el periodo de gobierno, esfuerzo que asciende a cerca de \$1,3 billones de pesos adicionales.

En cumplimiento del compromiso fijado para el año 2019, en el mes de abril el Gobierno Nacional realizó la asignación de los recursos de funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior públicas correspondientes a un crecimiento de 3,5 puntos porcentuales adicionales al IPC y cuyo monto corresponde a \$110.747 millones; en donde las universidades recibieron \$107.530 millones y las Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias \$3.217 millones. Estos recursos fueron girados a las Instituciones en el mes de mayo. Las Instituciones de Educación Superior públicas avanzan en el análisis de la priorización de sus necesidades para la ejecución de los recursos girados a la base presupuestal.

- b) Recursos para inversión con cargo al presupuesto Nacional, sumando \$1,35 billones adicionales para los 4 años de gobierno, de los cuales \$500.000 millones serán destinados a pago de pasivos y \$850.000 millones a proyectos de inversión que promuevan el mejoramiento de la calidad de las instituciones públicas bajo un esquema de asignación de recursos que



reconozca las diferencias y desempeño de las instituciones. Las principales líneas de inversión son: bienestar y permanencia de los estudiantes, investigación, formación docente, fortalecimiento de regionalización y fomento de la educación superior rural y dotación, infraestructura tecnológica y adecuación de infraestructura. Los recursos para pagos de pasivos serán distribuidos así: 2019: \$250.000 millones, 2020: \$150.000 millones y 2021: \$100.000 millones. Los recursos para financiar proyectos de inversión de las IES públicas se distribuirán así: 2019 \$100.000 millones, 2020 \$200.000 millones, 2021 \$250.000 millones, 2022 \$300.000 millones.

Actualmente, el Ministerio de Educación Nacional, con la participación del Sistema Universitario Estatal (SUE) y la Red de Instituciones Técnicas y Tecnológicas (ITTU) avanza en la definición de las metodologías de distribución y seguimiento de los recursos que por estos conceptos se asignarán en 2019.

Así mismo, las 32 universidades y las 29 Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias públicas fueron invitadas a formular sus Planes de Fomento a la Calidad 2019, para acceder a los \$100 mil millones contemplados para la vigencia, en las 5 líneas de inversión propuestas: i) Bienestar y permanencia estudiantil, ii) Investigación, iii) Formación docente, iv) Fortalecimiento regional y rural, v) Dotación y adecuación y mejoras de infraestructura.

En cuanto a los \$250 mil millones asignados en 2019 para el saneamiento de pasivos, avanza la fase de recolección, validación y ajuste de la información financiera, presupuestal, de tesorería y de planeación que las IES reportaron al Ministerio de Educación Nacional, posteriormente se realizará la configuración de criterios de asignación de recursos que les permita a las instituciones, formular un Plan de Pago de Obligaciones, herramienta que contribuirá a mejorar la condición financiera de las instituciones y facilitará el seguimiento del uso de los recursos y al impacto que deben tener el conjunto de instituciones oficiales de la educación superior en Colombia

- c) La incorporación a partir de 2019, de los recursos de los excedentes de cooperativas establecidos en el artículo 142 de la reforma tributaria del año 2016 para el fortalecimiento de las IES públicas. Actualmente, el Ministerio de Educación avanza en la definición de la metodología de distribución de los recursos que por este concepto se asignarán en 2019.
- d) Impulsar, con el concurso de los Gobernadores, Alcaldes y el Congreso de la República, en el marco del Plan bienal de Regalías, la destinación de \$1 billón de pesos que permitirá en los años 2019 y 2020 contar con recursos que fomenten la inversión en infraestructura orientada al mejoramiento de la calidad de las instituciones de educación superior públicas. A lo anterior se suman \$250 mil millones para el fortalecimiento institucional y las capacidades de investigación de las IES públicas y \$250 mil millones para programas de doctorado con las becas de excelencia doctoral del Bicentenario.

Dentro de los logros obtenidos de la gestión adelantada, se impulsó en el marco de la Ley de presupuesto de Regalías No. 1942 de 2018, "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 10 de enero de 2019 Al 31 de diciembre de 2020", la destinación de \$1.5 billones de pesos para educación superior, aprobada el pasado 5 de diciembre de 2018. A continuación, se presentan los artículos con la distribución de estos recursos:

ARTÍCULO 45. Becas de excelencia doctoral del Bicentenario. Con el objeto de fomentar el programa de investigación con calidad e impacto se podrán financiar proyectos de inversión con



recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación hasta por doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000.00), cuyo objeto corresponda al otorgamiento de “Becas de excelencia doctoral del Bicentenario”. Estos proyectos de inversión podrán ser presentados y ejecutados por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) como actor del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 46. Obras de infraestructura física en Instituciones Públicas de Educación Superior. En desarrollo de lo previsto en el inciso primero del artículo 361 de la Constitución Política, se podrán financiar con recursos del Sistema General de Regalías y hasta por un billón de pesos (\$1.000.000.000.000.00), proyectos de inversión que tengan por objeto la realización de obras de infraestructura física en Instituciones Públicas de educación superior. Estos proyectos de inversión tendrán el máximo puntaje en el Sistema de Evaluación por Puntajes. Para lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación realizará las modificaciones a que haya lugar en dicho Sistema, de lo cual informará a la Comisión Rectora del SGR.

ARTÍCULO 53. Proyectos de inversión para el fortalecimiento institucional y de investigación de las IES públicas. En desarrollo de lo previsto en el inciso primero del artículo 361 de la Constitución Política, se podrán financiar con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación y hasta por doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000.00), para promover el fomento de la oferta y la demanda de la educación superior pública a través de la financiación de proyectos de inversión encaminados al fortalecimiento institucional y de investigación de las IES públicas de acuerdo con las necesidades territoriales y apuestas productivas regionales; o de proyectos de infraestructura relacionada con ciencia, tecnología e innovación. Estos proyectos podrán ser presentados y ejecutados por el Ministerio de Educación Nacional, como actor del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El total de los recursos gestionados por el Gobierno Nacional mencionados anteriormente suman \$4,5 billones de pesos, los cuales incluyen recursos del Presupuesto General de la Nación y del Sistema General de Regalías, que para el bienio 2019-2020 son de \$1,5 billones de pesos. Estos recursos adicionales se suman a los aportes que la Nación realiza para funcionamiento e inversión en cumplimiento de la normatividad vigente, garantizando así fuentes adicionales de recursos para la financiación de los presupuestos de las instituciones de educación superior públicas para el cuatrienio 2019 – 2022.

Por otro lado, el Ministerio de Educación Nacional en el marco del nuevo Programa de Acceso y Excelencia a la Educación Superior – Generación E, lanzado en el mes de octubre del año 2018, busca que más jóvenes de bajos recursos económicos accedan, permanezcan y se gradúen de programas académicos de pregrado de educación superior de su elección, promoviendo la movilidad social y regional del país para el cierre de brechas, en un marco de financiación sostenible y gradual, a través de los siguientes tres componentes, los cuales se detallan a continuación:

- I. Equidad: Avance en la gratuidad en Instituciones de Educación Superior públicas.
- II. Equipo: Fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior públicas.
- III. Excelencia: Reconocimiento a los mejores bachilleres del país.

Cada uno de los componentes se estructura de la siguiente manera:

- I. Equidad – Avance en la Gratuidad

En busca de avanzar en la gratuidad de la educación superior, el Gobierno Nacional le apuesta a que más jóvenes de bajos recursos tengan mayores oportunidades de acceder a la educación superior. Para esto, el componente de Equidad cubrirá el 100% del valor de la matrícula a través



de subsidios a los estudiantes de las instituciones de educación superior (IES) públicas; además, se otorgará un apoyo de sostenimiento para gastos académicos.

Con este componente se beneficiarán alrededor de 320.000 (80.000 anuales) estudiantes en 4 años, que tendrán acceso a las 61 IES públicas del país: universidades, instituciones técnicas profesionales, instituciones tecnológicas e instituciones universitarias. De igual manera, en busca de llegar a las regiones más apartadas, el componente promueve la vinculación de los estudiantes tanto a programas presenciales, como a distancia tradicional y virtual.

En relación con el apoyo al estudiante para cubrir gastos académicos, como mecanismo complementario para fomentar la permanencia y graduación de los estudiantes, el admitido en la institución pública podrá aplicar, dependiendo de sus condiciones particulares, al programa Jóvenes en Acción del Departamento de la Prosperidad Social (DPS) o al Fondo de Equidad del Ministerio de Educación Nacional (MEN).

Para el Ministerio es importante que los beneficiarios del programa no deserten, finalicen su proceso académico y logren graduarse, con el fin de generar transformaciones sociales, tanto para los estudiantes como para sus familias. En este sentido, el Programa promoverá que el estudiante tenga buen desempeño, a través del acompañamiento académico y psicosocial por parte de las Instituciones de Educación Superior públicas con el objetivo de culminar exitosamente el proceso de formación, y así mismo acompañar el tránsito a la inserción laboral de los beneficiarios.

De acuerdo con el corte realizado el 27 de agosto de 2019 se han aprobado 46.347 estudiantes para el primer periodo académico del año 2019 de una meta semestral de 40.000 (116%), para el segundo periodo académico a la fecha han sido aprobados 2.546, los cuales se encuentran estudiando en 61 IES públicas en todo el territorio nacional. A su vez, los estudiantes provienen de 992 municipios de todos los departamentos del país, siendo el 53% de los beneficiarios mujeres y el 47% hombres.

II. Equipo – Fortalecimiento a las Instituciones de Educación Superior Públicas

Este componente busca destinar nuevos recursos anuales para funcionamiento e inversión que fortalezcan a todas las Instituciones de Educación Superior Públicas, conforme a lo establecido en los acuerdos firmados el pasado 26 de octubre y el 14 de diciembre de 2018 entre el Gobierno Nacional, en cabeza del Presidente de la República y la Ministra de Educación, con los rectores del SUE y de la Red ITTU, los representantes de las plataformas estudiantiles y profesoraes. Para el cuatrienio 2018 – 2022.

Para lograr este objetivo, se incluyó la estrategia *"Fortalecimiento de la Educación Superior pública"* en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, pacto por Colombia, Pacto por la Equidad y en el articulado del Plan se incorporó el artículo 183 "Fortalecimiento Financiero de la Educación Superior Pública" de la Ley 1955 de 2019. Este compromiso pondrá al subsistema de educación superior en una trayectoria incremental de alta calidad y tendrá un impacto regional significativo, dado que beneficiará a las 61 IES públicas (32 universidades públicas y las 29 Instituciones técnicas, tecnológica e instituciones universitarias) del país que se encuentra en todo el territorial nacional.

III. Excelencia: Reconocimiento a los mejores bachilleres del país



A través de este componente, el Gobierno Nacional reconoce el mérito de 16.000 estudiantes de escasos recursos económicos que cuentan con los mejores resultados de las pruebas Saber 11° y de los tres mejores bachilleres por departamento, para que accedan y permanezcan en la educación superior.

Los beneficiarios pueden escoger una institución pública o privada con acreditación de alta calidad o un programa académico con acreditación de alta calidad ofertado por una institución no acreditada con más del 25% de sus programas acreditados.

Para los estudiantes que deciden ingresar a una institución de educación superior pública, se financiará el 100% del valor de la matrícula y se entregará un apoyo de sostenimiento. En este componente se le reconocerá a la IES pública un valor de referencia por estudiante de Excelencia, entendido como un valor per cápita asociado a la prestación del servicio educativo, incluyendo el valor de la matrícula.

Por su parte para los estudiantes que ingresen a instituciones de educación superior privadas, el costo del valor de la matrícula será financiado así: El 25% del valor de la matrícula semestral lo aportará la institución privada, el Estado aportará el 50% y el restante 25% se financiará con recursos de un Fondo de donaciones. Adicionalmente se entregará un apoyo de sostenimiento para gastos académicos.

A corte al 1° de agosto de 2019, se han beneficiado 3.531 jóvenes de una meta anual de 4.000. Estos beneficiarios estudian en 65 IES del país, 60% de las cuales son privadas y 40% de carácter público. A su vez, los estudiantes provienen de 375 municipios de todos los departamentos del país, siendo el 41% de los beneficiarios mujeres y el 59% hombres.

8. “En la definición de la base presupuestal ¿qué papel juega la proyección de Cobertura por parte de la institución a ser transformada?”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, “... *Las universidades estatales u oficiales recibirán anualmente aportes de los presupuestos nacional y de las entidades territoriales, que signifiquen siempre un incremento en pesos constantes, tomando como base los presupuestos de rentas y gastos, vigentes a partir de 1993*”. Se entiende por base presupuestal el monto de recursos de funcionamiento e inversión sobre el cual se aplica el mecanismo definido por el artículo 86 de la Ley 30 de 1992.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con la metodología implementada para la definición de la base presupuestal de las universidades públicas tras la aprobación de la Ley 30 de 1992, el Ministerio de Educación Nacional analiza las recientes ejecuciones presupuestales de la institución de educación superior, para establecer el aporte que corresponderá al Gobierno Nacional. Este mecanismo opera de este modo, por cuanto las ejecuciones presupuestales constituyen evidencia objetiva, concreta y cierta de la actividad de la institución de educación superior.

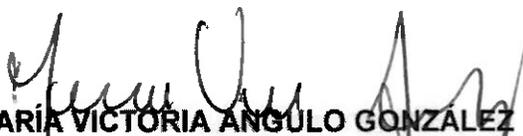
En el marco del análisis presupuestal antes mencionado, la proyección de cobertura, el análisis de la demanda potencial y el comportamiento de indicadores como la relación alumnos por docente, alumnos por administrativo, la tasa de tránsito a educación superior en los municipios de influencia de la institución, entre otros, se convierten en información complementaria que permite al Ministerio tener una caracterización precisa de la institución.



Sobre el particular es importante considerar adicionalmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, *"Los presupuestos de las universidades nacionales, departamentales y municipales estarán constituidos por aportes del Presupuesto Nacional para funcionamiento e inversión, por los aportes de los entes territoriales y por los recursos y rentas propias de cada institución..."* que los aportes para la financiación de la institución que defina la Nación no son la única fuente para la financiación del presupuesto de la futura universidad pública.

Esperamos que la información suministrada atienda lo solicitado y estaremos prestos a atender cualquier inquietud adicional sobre el particular.

Cordialmente,


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZALEZ
Ministra de Educación Nacional

Aprobó: Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior
Revisó: Carolina Guzmán Ruiz – Directora de Fomento de la Educación Superior
Eicy Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Biviana Liset Trujillo – Asesora Despacho Ministra